



# MADRID

distrito  
fuencarral-el pardo

Avenida Monforte de Lemos, 40  
28029 – MADRID  
☎ 915 886 815 / 823

Unidad de Actividades Culturales,  
Formativas y Deportivas

Referencia: **300/2018/01049**

## **INFORME RAZONADO SOBRE LA NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO**

Tipo de contrato: SERVICIOS  
Tramitación: ORDINARIA  
Procedimiento: ABIERTO

**OBJETO DEL CONTRATO: ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, FORMATIVAS Y DIVULGATIVAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA “MONTECARMELO”, DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO.**

La Constitución no establece cuáles son las competencias de los municipios. Se limita a señalar que los mismos gozarán de autonomía para la gestión de sus “*respectivos intereses*” y que gozarán de medios suficientes para el desempeño de las “*funciones*” que la ley les atribuye. Será la ley, por tanto, la que perfile cuáles son las competencias municipales. Y, singularmente una ley estatal - la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en adelante, LRBRL- dado que la Constitución (art. 149.1.18) reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, lo que incluye a la Administración Local.

Hasta la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante, LRSAL), la LRBRL regulaba esta cuestión en los artículos 2 y 25 a 28, de una forma un tanto inconcreta pues tanto el artículo 2 como el 25 se remitían, a su vez, a la legislación sectorial -bien estatal, bien autonómica- reguladora de los distintos sectores de actividad.

La entrada en vigor de la LRSAL ha provocado una situación de incertidumbre en las Administraciones Locales, fundamentalmente, respecto a los servicios y competencias de las mismas, debido a los cambios introducidos en su régimen competencial. Determinados mandatos de la Ley son directamente aplicables a partir de su entrada en vigor; sin embargo, existen otros que tienen una aplicación diferida en el tiempo y otros que están condicionados al cumplimiento de ciertas exigencias o a la adopción de ciertas decisiones por las correspondientes Comunidades Autónomas.

Entre las actuales materias sobre las que los municipios tienen o ejercen competencias propias, según dispone el artículo 25.2 de la LRBRL en su nueva redacción dada por la LRSAL, se encuentran las de materia cultural, según se cita en su apartado m) “*Promoción de la cultura y equipamientos culturales*”, habiéndose incluido el Medio ambiente urbano en el apartado b) “*Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas*”.



# MADRID

distrito  
fuencarral-el pardo

Avenida Monforte de Lemos, 40  
28029 – MADRID  
☎ 915 886 815 / 823

Unidad de Actividades Culturales,  
Formativas y Deportivas

Referencia: **300/2018/01049**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se exponen a continuación las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

El fin institucional que se persigue mediante el presente contrato de servicios es el de ofrecer al público una iniciativa medioambiental, formada por actividades culturales, formativas y divulgativas, cuyo interés se ha demostrado progresivamente creciente en los últimos años y cuyos resultados, avalados por el incremento en la participación, la ampliación del ámbito geográfico inicial de la procedencia del público participante, así como la calidad de los resultados y la repercusión obtenida, animan a este Distrito a dar continuidad al servicio, a fin de garantizar así la adecuada satisfacción del interés público.

Los objetivos generales y específicos que se persiguen a través de la presente contratación administrativa son:

- Promover el respeto al medio ambiente, mediante actividades formativas y divulgativas que incidan en la mejora de la actitud ante la naturaleza y generen hábitos de comportamiento en beneficio de su calidad y preservación.
- Conocer y aproximarse al funcionamiento de los ecosistemas naturales insertados en el medio urbano, evaluando la incidencia de las actuaciones humanas a través de la práctica de actividades interdisciplinarias que son propias de la Educación Ambiental.
- Contribuir a la conservación del patrimonio cultural y natural, así como a la difusión de los valores medioambientales, tomando como referencia y elemento de trabajo el ámbito del Monte de El Pardo y el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.
- Favorecer el desarrollo de una ética ambiental desde una perspectiva de equidad y solidaridad para posibilitar la extensión de prácticas y estilos de vida sostenibles en todos los ámbitos, basados en la utilización racional y solidaria de los recursos.
- Prestar al público visitante un servicio de información sobre espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid y, en especial, del Monte de El Pardo y del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, así como sobre temas ambientales relativos a la ciudad de Madrid.
- Dar a conocer y poner en valor los diferentes valores históricos, naturales y socioculturales del Monte de El Pardo y del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.



# MADRID

distrito  
fuencarral-el pardo

Avenida Monforte de Lemos, 40  
28029 – MADRID  
☎ 915 886 815 / 823

Unidad de Actividades Culturales,  
Formativas y Deportivas

Referencia: **300/2018/01049**

- Promover la toma de conciencia del cuidado al medio ambiente desde una actitud de respeto y disfrute de los espacios verdes de la ciudad de Madrid, educando en el uso responsable de estos espacios.
- Despertar los valores de concienciación ambiental en la población a escala local y en relación con los problemas ambientales a nivel global.
- Atender adecuadamente a los visitantes del Centro, adaptando técnicas y recursos a cada tipo de usuario/a, desde una perspectiva integradora.
- Fomentar hábitos y ofrece posibilidades de uso y disfrute del medio natural compatibles con sus valores y conservación.
- Impulsar conductas y acciones que promuevan la biodiversidad urbana.

Asimismo, y con carácter transversal, mediante la presente contratación se persiguen los siguientes objetivos:

- Promover el cumplimiento efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, aprobados en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad por la Asamblea General de Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
- La consecución de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento de las condiciones laborales del personal de ejecución del mismo durante su plazo de duración, dentro del respeto a las normas sociolaborales vigentes en España, en la Unión Europea y de la Organización Internacional del Trabajo, en el marco normativo de la contratación pública, lo que añade valor al servicio a prestar.

Las diferentes prestaciones a realizar, así como el equipo humano de trabajo y los medios materiales que el contratista deberá adscribir al presente contrato, durante su plazo de ejecución, se detallan ampliamente en Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos, que constan unidos en el presente expediente.

La **necesidad** del contrato responde, por tanto, al cumplimiento de una finalidad pública de específica competencia de la Administración contratante, entendiéndose tal interés público como la expresión de la conveniencia de ofrecer actividades de educación ambiental de forma individual y colectiva, dirigidas a todos los sectores de población.



# MADRID

distrito  
fuencarral-el pardo

Avenida Monforte de Lemos, 40  
28029 – MADRID  
☎ 915 886 815 / 823

Unidad de Actividades Culturales,  
Formativas y Deportivas

Referencia: **300/2018/01049**

La **idoneidad** del mismo, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda, por tanto, debidamente acreditada ya que, a través de la misma, se incluyen todos los elementos y recursos precisos, tanto materiales como humanos, para una adecuada prestación de los servicios objeto del contrato, como ya se ha dicho, y, consecuentemente, para el cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales.

Las diferentes prestaciones a realizar, así como el equipo humano de trabajo y los medios materiales que el contratista deberá adscribir al presente contrato, durante su plazo de ejecución, se detallan ampliamente en Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos, que constan unidos en el presente expediente.

En cuanto a la **eficiencia** de la contratación, entendida como la capacidad de poder alcanzar los objetivos previstos con el menor coste posible, se considera que se encuentra justificada toda vez que como se ha especificado en el apartado anterior se establecen de forma detallada los medios personales y materiales que se consideran ineludibles para el desarrollo de las actividades previstas. Igualmente, se ha observado lo señalado en el apartado 2 del referido artículo y en la aludida instrucción 5/2016, su punto 4.2 al haberse incluido dentro de los criterios valorables en cifras o porcentajes, para la valoración de la oferta económicamente más ventajosa, además del precio, criterios de accesibilidad y de mejora de empleo.

De la misma forma, las disposiciones contenidas en el Decreto de 19 de enero de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, que prevean el mantenimiento de las condiciones de las personas trabajadoras.

En relación con el párrafo anterior, se informa que **la presente contratación se considera como de perspectiva social**, según lo establecido en el punto 3.6 de la citada Instrucción. Por este motivo, y a los efectos de justificar que la relación de personal destinado a la ejecución del contrato y sus condiciones son las idóneas para una adecuada prestación del servicio, se han incorporado, en la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, diversas **condiciones especiales de ejecución**, tendentes a: tener, a disposición del Órgano de contratación, la documentación completa y verificable sobre los trabajadores y trabajadoras empleados, así como presentarla a éste cuando lo requiera, advirtiendo a las personas trabajadoras sobre la posibilidad de una inspección por parte de dicho Órgano; a proporcionar toda la información que resulte necesaria sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que puedan estar sujetas a subrogación para una exacta evaluación de los costes laborales y de Seguridad Social que dicha subrogación conlleva; a no minorar las condiciones de trabajo que, en materia de salario y jornada sean de aplicación, según el II Convenio Colectivo del Sector de Empresas de Servicios de Educación Ambiental



# MADRID

distrito  
fuencarral-el pardo

Avenida Monforte de Lemos, 40  
28029 – MADRID  
☎ 915 886 815 / 823

Unidad de Actividades Culturales,  
Formativas y Deportivas

Referencia: **300/2018/01049**

de la Comunidad de Madrid, en términos actualizados, y deberá aplicar cualquier mejora sobre legislación laboral básica que sea aplicable; a cumplir y acreditar, respecto a las nuevas contrataciones, durante toda la ejecución del contrato, que al menos un 30% de las mismas serán indefinidas. Asimismo, lo dispuesto en la cláusula 10 del mencionado Pliego, en la que se indica la **obligatoriedad de la subrogación de las personas trabajadoras** que en la actualidad se hallan prestando los servicios objeto de este contrato, condicionadas a su aceptación, en virtud de lo dispuesto en el Convenio sectorial de aplicación.

Se informa, igualmente, que en las actuaciones preparatorias del presente contrato se ha atendido a lo dispuesto en el Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 20 de febrero de 2012, por el que se aprueba la Instrucción 5/2012, sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, en cumplimiento de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.

Por último, señalar que las prestaciones englobadas en el objeto de la presente contratación administrativa no se encuentran incluidas en ningún otro contrato ni se realizan directamente por el Ayuntamiento de Madrid.

Por ello, es por lo que se consideran justificados los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia de la contratación externa del objeto del presente contrato, con el fin de conseguir los objetivos previstos y así garantizar una adecuada satisfacción del interés público.

Por ello es por lo que se considera la idoneidad de proceder a su contratación externa, para así conseguir los objetivos previstos y garantizar una adecuada satisfacción del interés público.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE ACTIVIDADES  
CULTURALES, FORMATIVAS Y DEPORTIVAS

Fdo.: M<sup>a</sup> Mar Santiago Rivera.

Firmado electrónicamente por: MARIA MAR SANTIAGO RIVERA

Cargo: JEFA DE UNIDAD DE ACTIVIDADES CULTURALES FORMATIVAS Y DEPORTIVAS

Fecha: 23-07-2018 09:20:04